

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y RECIPROCIDAD
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y SOCIAL
ENTRE
EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
Y
LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**

Entre los suscritos a saber: **LIA PATRICIA HERNÁNDEZ PÉREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-769-146, en su condición de Presidenta y Representante Legal del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**, asociación sin fines de lucro, inscrita a la Ficha 39211, de la Sección de Personas del Registro Público de Panamá, en adelante “**IPANDETEC**”, por una parte y por la otra, **ALFREDO CASTILLERO HOYOS**, varón, panameño, mayor de edad, portador del documento de identidad No. PE-4-578, en su condición de Representante Legal de **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, institución creada mediante Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por la Ley No.41 de 1 de diciembre de 2005 y la Ley No.55 de 2 de octubre de 2009, en adelante “**LA DEFENSORÍA**”, y que de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y RECIPROCIDAD ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y SOCIAL**, sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la cooperación académica, técnica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de **LAS PARTES**.

Que ambas instituciones tienen como ejes principales que animan su existencia, el de divulgar el conocimiento de los derechos y específicamente, la defensa de los derechos humanos.

Que la divulgación, defensa y protección de los derechos humanos deben ser principios de acción que involucren a todas las personas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales, sin distinción de ideologías o credos.

Que en consideración a lo anterior, resulta beneficioso fomentar y establecer vínculos de cooperación mutua.

Que de esta manera se contribuye al fortalecimiento de ambas instituciones, en la capacitación, formación y promoción de los derechos humanos, por lo cual, **LAS PARTES** para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, expresan su decisión de consolidar esta relación y en consecuencia;

CONVIENEN:

PRIMERA: **LAS PARTES** convienen establecer un instrumento de Cooperación, Académica, Científica y Social, en aspectos técnicos de su competencia, que propicie la colaboración mutua.

SEGUNDA: El marco de cooperación comprenderá, entre otras, las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información, de experiencias, documentos y conocimiento de los logros y de los resultados de estudios o investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**.
2. Envío e intercambio de especialistas, técnicos y funcionarios.
3. Uso de equipos, materiales y facilidades físicas de ambas instituciones, según las disponibilidades de cada una de **LAS PARTES**.
4. Impartir cursos, charlas, congresos, jornadas o cualquier otra actividad de capacitación destinada al desarrollo y/o difusión de los Derechos Humanos e Informáticos, áreas afines y/o similares, como el correcto uso de las redes sociales para funcionarios de la Defensoría del Pueblo, el adecuado uso del correo electrónico institucional, diferente al uso de entretenimiento, la protección y manejo de la información, cómo enviar correos electrónicos de manera segura, entre otros.
5. Apoyo en materia de difusión para eventos, charlas, congresos y/o cualquier otra actividad que tienda al desarrollo y/o difusión de los Derechos Humanos e Informático, sus áreas afines y/o similares.

TERCERA: Las Partes manifiestan que la suscripción de la presente Convenio no implica compromiso financiero o erogación presupuestaria alguna, las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación y que se comprometen en la medida de sus posibilidades a facilitar y proporcionar el recurso humano, logístico, espacio físico, materiales didácticos, equipos u otras facilidades, para así cumplir con los fines y objetivos del presente convenio.

CUARTA: Para los fines de la aplicación del presente acuerdo **LAS PARTES** designarán a un representante cada una, quienes conformarán una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y los presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación.

La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos.

QUINTA: Los términos, alcances y procedimientos, derechos y obligaciones que regirán la ejecución de los programas y proyectos amparados por este acuerdo se definirán mediante memorandos de entendimiento específicos, los cuales constarán por escrito y que, una vez sean aprobados por **LAS PARTES** y refrendados por la Contraloría General de la República, se anexarán a este Convenio.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá dos (2) años de vigencia contados a partir del Refrendo de la Contraloría General de República.

SÉPTIMA: Las acciones emprendidas por **LAS PARTES** firmantes, no podrán estar en contradicción con los términos del presente Convenio, ni con las normas generales de sus estatutos o reglamentos. Asimismo los proyectos elaborados sobre la base del presente Convenio deberán contener una cláusula en la que se refleje este hecho, y la aceptación de los términos del convenio.

OCTAVA: **LAS PARTES** se reservan el derecho de modificar de común acuerdo el presente Convenio mediante adenda que será refrenda por la Contraloría General de la República.

NOVENA: El intercambio de experiencias, trabajos doctrinarios, elaborados o a elaborarse, se hará tendiendo al principio de reciprocidad, siempre que esto sea posible.

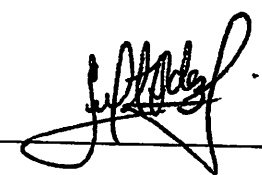
DÉCIMA: **LAS PARTES** intercambiarán entre sí cuando lo juzguen conveniente, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y de toda otra documentación necesaria para el trabajo que los mismos realicen, conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.

DÉCIMO SEGUNDA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y sus anexos serán resueltas de buena fe por **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

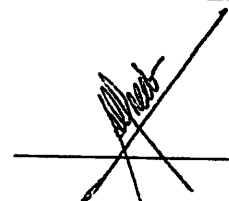
DÉCIMO TERCERA: Este acuerdo podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con treinta (30) días calendarios de anticipación, siendo ésta la única formalidad y sin que esto implique responsabilidad alguna para ninguna de las partes. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en dos ejemplares, por **LAS PARTES** que han intervenido, en la ciudad de Panamá, a los **(19)** días del mes de *diciembre* del dos mil dieciséis (2,016).

Por IPANDETEC:


LIA PATRICIA HERNÁNDEZ P.

Por LA DEFENSORÍA:


ALFREDO CASTILLERO HOYOS


REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ^{13/9/17}

